

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba, que acredite que la señora Irene Plata, funge como administradora de la propiedad horizontal.
- b. Allegue poder dirigido a este Juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar.
- c. En el numeral segundo de las pretensiones, aclare la fecha de causación y exigibilidad, de la cuota cobrada por la suma de \$1.115.000, toda vez que la reseñada no corresponde con la observada en el certificado de deuda.
- d. Prescinda del cobro de la suma solicitada en el numeral 4, como quiera que "otros conceptos", como elaboración de demanda, no hacen parte de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, que se regulan en el artículo 30 y 48 de la Ley 675 de 2001.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de Junio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131fba18732cb47d6005b795c80376ff310d6aeda91b7b1d17c1109a340719bd**

Documento generado en 24/06/2023 11:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>